



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 089-2026-A-MPCT**

Tambobamba, 14 de abril del año 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.**

VISTO:

El Informe N° 097-2026-DSECDR/MPCT-A de fecha 06 de abril del 2026, Informe N° 0534-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 06 de abril del 2026, Informe N°0400-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 10 de abril del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Constitución Política del Estado, Capítulo II Los Derechos Sociales y Económicos, declara en su artículo 4°: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, cada Segundo Domingo de mayo se celebra en el Perú el Día de la Madre, como reconocimiento y retribución al gran esfuerzo, entrega, sacrificio de las madres, así como su abnegada labor en bien de la familia unida, proveyendo de amor, alimento, abrigo, educación y ejemplo a sus hijos a pesar de las dificultades y limitaciones;

Que, mediante Informe N° 097-2026-DSECDR/MPCT-A de fecha 06 de abril del 2026, la jefa de la División de Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Prof. Candelaria Griselda Cardenas Contreras, remite el Plan de Trabajo para el desarrollo de actividades por el día de la madre en el distrito de Tambobamba, para su evaluación y aprobación presupuestal.





2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 0534-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 06 de abril del 2026, el gerente de desarrollo social y servicios, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, señala que, después de la revisión correspondiente, se otorga la aprobación del Plan de Trabajo de desarrollo de actividades en conmemoración por el Día de la Madre en el distrito de Tambobamba, por cuanto contribuye al fortalecimiento de la integridad social, identidad cultural y el reconocimiento a las madres de la provincia, con un presupuesto estimado de S/. 63,008.00 (Sesenta y tres mil ocho con 00/100 soles), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

Que, mediante Informe N°0400-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 10 de abril del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Rhaner Vargas Ortega, concluye que la gerencia de presupuesto remite la disponibilidad presupuestal por un importe de S/. 63,008.00 (Sesenta y tres mil ocho con 00/100 soles).

Que, mediante Acuerdo N° 052-2026-CM-MPCT/RA de fecha 14 de abril del 2026, el Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN POR EL DÍA DE LA MADRE EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 63,008.00 (Sesenta y tres mil ocho con 00/100 soles), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN POR EL DÍA DE LA MADRE EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 63,008.00 (Sesenta y tres mil ocho con 00/100 soles), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

**Artículo 2°.** - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, efectúen los tramites según los procedimientos administrativos; y conforme a la ley y directivas internas de la entidad efectúe la rendición correspondiente después de haber concluido las actividades por el día de la madre, dentro del plazo establecido, y se ponga de conocimiento al Concejo Municipal, bajo responsabilidad administrativa.

**Artículo 3°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo 4°.** - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5°.** - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA  
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com  
994774760